ANTONIO LUIS ÁLVAREZ GARCÍA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTELLA-LIZARRA Nº1, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **9842**
Municipio/Sección: LODOSA
CRU: **31008000298557**

Descripción literal de la finca
URBANA: Número Treinta y Cuatro.- Vivienda letra H del piso tercero del Portal Segundo, en calle Roncal, de un edificio sito en la calle Roncal, también Centro Parroquial, número 4, en jurisdicción de Lodosa. Tiene una superficie útil de setenta metros y seis decímetros cuadrados. Linda: al frente, con pasillo y patio; derecha, entrando, vivienda letra G; izquierda, finca de Don Félix Sádaba; y fondo, vivienda letra G y calle Roncal. Le corresponde como anejo la plaza de garaje y trastero número 22 del sótano. Su cuota es de dos enteros y dos mil ochocientas setenta y dos diezmilésimas de entero por ciento -2,2872%-. Corresponde a la unidad urbana 13 de la subárea urbana 4 /la vivienda/ y a parte de la unidad urbana 1 de la subárea urbana 2 /el anejo/ de la parcela 93 del polígono 3 del catastro.

TITULARIDAD

Datos titular

Titular:	CONCEPCION VERGARA MORENTIN, N.I.F. 15720323F
Porcentaje:	100,000000 %
Participación literal:	pleno dominio
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	COMPRAVENTAS
Estado civil:	Viuda
Asiento:	Inscripción 6 de fecha 20/02/2003
Fecha documento:	21/01/2003
Notario:	ANGEL RUIZ FERNÁNDEZ

CARGAS PROCEDENCIA

SERVIDUMBRE
Texto contenido: Esta finca se halla afecta, como predio sirviente, por así estarlo la finca 9686 de la que procede por división horizontal, y en favor de la finca registral 9745, a servidumbre de paso de personas y vehículos, cuya servidumbre afectará dicha finca 9686 predio sirviente a la rampa de acceso al sótano, que parte en planta baja desde el ángulo Noroeste del edificio a construir sobre la misma, descendiendo en línea recta a todo lo largo del lindero Oeste del edificio, en una longitud de diecisiete metros y anchura de tres metros; a través de cuya rampa, en cualquier punto de la longitud indicada se enlazará, dándose acceso, al sótano o garaje del edificio a construir en la finca 9745, predio dominante. La servidumbre constituida lo es para uso privado,

C.S.V. : 231008128571BF96

nunca con carácter público, a perpetuidad, mientras subsistan los dos edificios sirviente y dominante, gratuita, con carácter de derecho real. Todos los gastos que se originen por el uso, limpieza, reparaciones, alumbrado, impuesto de valor y demás de la puerta y rampa de acceso al sótano serán sufragados íntegramente por los propietarios de plazas de aparcamientos de los sótanos que se construyan sobre ambas fincas o predios sirviente y dominante, por partes iguales entre ellos.
Asiento: Inscripción 2 de fecha 18/01/1988
Fecha documento: 05/01/1988
Notario: ANDRÉS Mª MONSERRAT NOG
Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA MATRIZ.

CARGAS PROPIAS

HIPOTECA
Texto literal: Gravada con una Hipoteca a favor de la COMUNIDAD FORAL DE ANVARRA AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS, en garantía de deuda, respondiendo hasta un máximo de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO , y el pago de las costas y gastos procesales, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a un importe máximo igual al diez por ciento de la cantidad máxima asegurada como deuda principal, esto es, cinco mil doscientos noventa y siete euros y veintinueve céntimos de euro; que fue constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Lodosa doña Sara Indurain Tornos, el día dos de febrero de dos mil dieciséis, por un plazo que alcanza hasta el fallecimiento de la hipotecante; inscrita al tomo 2580, libro 117, folio 92, inscripción 7ª de fecha uno de marzo de dos mil dieciséis.
Valor de subasta: 58.270,23
Asiento: Inscripción 7 de fecha 01/03/2016
Fecha documento: 02/02/2016
Notario: SARA INDURAIN TORNOS
Certificaciones de carga
Fecha certificación: 30/12/2024
Título: CERTIFICACIÓN DE DOMINIO
Notario/Juzgado: ORGANISMO AUTONOMO HACIENDA TRIBUTARIA DE NAVARRA
Texto certificación: En virtud de mandamiento librado el 16 de diciembre de 2024 por la Jefa de la Sección de Recaudación Ejecutiva de la Hacienda Tributaria del Gobierno de Navarra, presentado a las 10:19 horas del día 20 de diciembre de 2024, motivando el Asiento 2596 del Diario 2024, en Expediente Administrativo de Apremio seguido frente a herencia yacente de Concepción Vergara Morentin, quien falleció en estado de viuda, en Lodosa el día tres de octubre de dos mil veintidós, bajo testamento abierto por ella otorgado en Lodosa, el día 4 de julio de 2006, ante su Notario, Don Angel Ruiz Fernández, en el que la testadora instituye únicos y universales herederos, por mitad e iguales partes, a sus dos hijos, Marcelino-Alejandro y Gemma Martínez Vergada, sustituidos vulgarmente por sus descendientes, según se acredita con los certificados de defunción y de última voluntad expedidos en Lodosa por su Juzgado de Paz y en Madrid por su Registro General, los días 7 de noviembre de 2022 y 28 de febrero de 2023, respectivamente. Asimismo se hace constar en indicado mandamiento que con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, se notificó a don Marcelino Martínez Vergara, la Providencia de Apremio dictada el 17 de enero de 2024, no constando aceptación o renuncia a la herencia de Doña Concepción Vergara Morentin por parte de los llamados a la herencia testamentaria; y se expide con fecha de hoy la certificación de cargas que previenen los Artículos 656 y 688 de

C.S.V. : 231008128571BF96

la Ley de Enjuiciamiento civil. Por lo tanto se advierte formalmente en derecho que si el procedimiento concluye con la ejecución de la hipoteca y subsiguiente adjudicación de la finca a favor de la parte ejecutante o de tercera persona, dicha adjudicación se calificará como defecto insubsanable y en consecuencia se DENEGARÁ la inscripción de la adjudicación si no se acredita que todo el procedimiento de ejecución de hipoteca se ha sustanciado siendo parte en el mismo quien acredite tener la cualidad de heredero, o de representante de la herencia, o en su defecto con el administrador de la herencia yacente nombrado judicialmente conforme a los artículos 790 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil a fin de evitar la posible indefensión, Art. 127 LH, 565 LEC, 540 LEC y 685 y 686 LEC.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

ESTELLA-LIZARRA a 30/12/2024 12:05:10.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de

C.S.V. : 231008128571BF96

protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ANTONIO LUIS ÁLVAREZ GARCÍA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTELLA-LIZARRA Nº1 a día treinta de diciembre del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 231008128571BF96

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante

C.S.V. : 231008128571BF96

el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 231008128571BF96